



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO las impugnaciones presentadas por los ingenieros Carlos ZIGARAN, José MACCHIONES, Facundo MARTINEZ y el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Marcelo BRAVO postulante en el concurso docente de la cátedra Ingeniería en Calidad de la Facultad Regional Córdoba, y

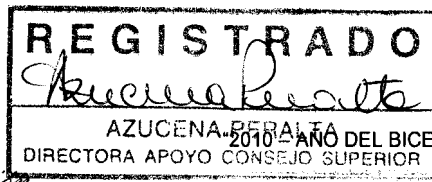
**CONSIDERANDO:**

Que las impugnaciones mencionadas se fundan en que el ingeniero Marcelo BRAVO se desempeñó como Consejero Departamental Docente y en su carácter de funcionario con fecha 24 de noviembre de 2008, participó en la reunión del Consejo Departamental donde fue votada la constitución del jurado para el concurso en cuestión.

Que la Ordenanza N° 884 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional" regula los requisitos que deben reunir los aspirantes a concursos, especialmente en su artículo 9° que expresa textualmente: "Requisitos: Los aspirantes a los concursos y miembros del jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, y no haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las Instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional. Asimismo, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o para el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico, a saber: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



didáctica, falta de honestidad intelectual y la participación en actos que afecten a la ética y la dignidad universitaria...".

Que de las impugnaciones vertidas por los impugnantes no se desprenden las causales que determina la normativa antes citada.

Que analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja desestimar las impugnaciones presentadas por los ingenieros Carlos ZIGARAN, José MACCHIONES, Facundo MARTINEZ y el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Marcelo BRAVO postulante en el concurso docente de la cátedra Ingeniería en Calidad de la Facultad Regional Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

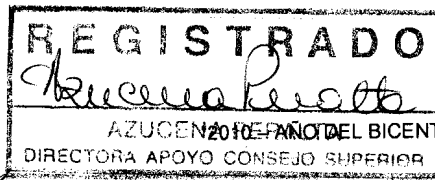
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar las impugnaciones presentadas por los ingenieros Carlos ZIGARAN, José MACCHIONES, Facundo MARTINEZ y el licenciado Moisés



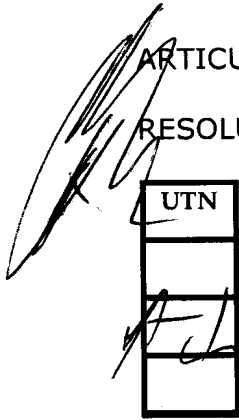
Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Marcelo BRAVO postulante en el concurso docente de la cátedra Ingeniería en Calidad de la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 475/2010



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector  
  
A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior